

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Superior
Subsecretaría de Educación Superior (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	90
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.801.800
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.120.820
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		441.386
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.076
	99	Otros		424.310
09		APORTE FISCAL		17.239.564
	01	Libre		17.239.564
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		22.801.800
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.691.582
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	745.642
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.840.046
	03	A Otras Entidades Públicas		15.840.046
	003	Aplicación Ley N° 20.129	05	3.132.532
	005	Comisión Ley N° 20.027		359.369
	007	Sistema de Acceso a la Educación Superior Ley N°21.091	06	12.285.505
	009	Consejo Asesor para la Educación Superior Decreto 74/2021		62.640
25		INTEGROS AL FISCO		17.086
	99	Otros Integros al Fisco		17.086
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		507.424
	04	Mobiliario y Otros		1.044
	06	Equipos Informáticos		8.326
	07	Programas Informáticos		498.054
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 172

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Superior
Subsecretaría de Educación Superior (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	90
PROGRAMA	:	01

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	3.291
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	7.167
- En el Exterior, en Miles de \$	2.744
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	19
- Miles de \$	453.681

Adicionalmente, incluye \$99.543 miles para la contratación de honorarios transitorios para la evaluación de concursos, para apoyo al proceso de seguimiento académico de proyectos adjudicados, y para tareas asociadas a la asignación de beneficios estudiantiles.

También incluye recursos para la contratación de 1 persona a honorarios para cumplir con las labores señaladas en el artículo cuarto del decreto N°74/2021, del Ministerio de Educación, que crea el Consejo Asesor para la Educación Superior.

Se otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, hasta a 4 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación Superior.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	13
- Miles de \$	210.161

f) Comisión de Expertos para la regulación de aranceles
 Incluye recursos para el pago a los integrantes de la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, a los que se refiere el artículo 98 de la ley N°21.091.

El personal a contrata del Capítulo 90 Subsecretaría de Educación Superior podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Educación Superior, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 5 funcionarios.

04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	12.006

Incluye hasta \$375.840 miles para financiar campañas comunicacionales asociadas a la difusión de Ayudas Estudiantiles así como de las distintas políticas públicas impulsadas por la Subsecretaría de Educación Superior.

05 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48, del D.L. N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.

06 Recursos destinados a financiar la ejecución de las acciones necesarias que se le encomienden a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior, para la elaboración, aplicación y evaluación de los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso a la educación superior, en los términos del inciso final del artículo 13 de la ley N°21.091 sobre Educación Superior.
 La cantidad de recursos traspasados y la individualización de los receptores de dichos recursos deberá ser informada a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, durante el segundo semestre del año 2022. Del mismo modo, se deberá informar sobre los resultados de las acciones realizadas por los receptores de dichos recursos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Superior
Subsecretaría de Educación Superior (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	90
PROGRAMA	:	01

Lo anterior, sin perjuicio del pago del arancel que fije la Subsecretaría de Educación Superior para la inscripción a la rendición de la prueba de admisión a las universidades adscritas al Sistema de Acceso administrado por la Subsecretaría, del cual estarán eximidos todos aquellos estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, D.L. N°3.166, de 1980, y dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública. Además, podrán eximirse de pago aquellos estudiantes de cuarto medio de establecimientos privados que acrediten ante la Subsecretaría de Educación Superior, siguiendo los procedimientos que ésta determine, pertenecer a los seis primeros deciles del tramo de calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el instrumento que lo reemplace.